ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO - DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del quince de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, estableciéndose el quórum con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez; incorporándose a la sesión la Directora Propietaria: Arg. Roxana Patricia Ávila Grasso. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Dirección Técnica, 5) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 6) Unidad Financiera Institucional, 7) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 8) Unidad de Inclusión Social, 9) Gerencia de la Región Oriental, 10) Unidad Jurídica, 11) Unidad de Secretaría, 12) Solicitud de Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

- 4) Dirección Técnica.
- El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 935 de fecha 8 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA**: Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

- 5) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.
- El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, informa a la Junta de Gobierno que con el fin de evitar futuros señalamientos u observaciones o incluso la imposición de multas por parte de la Corte de Cuentas de la República y el

Viceministerio de Transporte, es necesario delegar a los Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA en los días comprendidos entre el 24 de diciembre del corriente año hasta el 1 de enero de 2017, ambas fechas inclusive; lo cual se fundamenta en el hecho de que no obstante que los empleados públicos y municipales gozan de asueto en esas fechas debido a la celebración de la navidad y año nuevo, los empleados de la ANDA no gozan del mismo asueto en vista del carácter público del servicio que esta autónoma presta a la población, con lo cual se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, por lo que en ese sentido resulta indispensable que los vehículos de la Institución circulen normalmente por el territorio de la República sin que sean objeto de infracciones de tránsito o señalamientos de los entes contralores del Estado. Del mismo modo solicita que se giren las instrucciones pertinentes para la ejecución del acuerdo que se tome, así como que se establezca que, en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante estas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA, para que delegue a los señores Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA, en misiones oficiales, de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - a) Los vehículos de las áreas administrativas solo podrán circular entre los días del 26 al 30 de diciembre de 2016.
 - b) Los vehículos de las áreas operativas y los asignados a los señores Directores, Subdirectores y Gerentes podrán ser autorizados para su uso en los días comprendidos del 24 de diciembre de 2016 al 01 de enero 2017, debiendo hacer uso los mismos de conformidad con las "Normas para el uso de vehículos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados".
- 2. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que formule el formato de nota que autorizará el uso de vehículos y divulgue el mismo entre los funcionarios indicados en el numeral 1 de este acuerdo, dicho formato deberá cumplir con los requisitos determinados por la Corte de Cuentas de la República.
- 3. Autorizar para que en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporten el mal uso de algún vehículo de la Institución durante el período vacacional, se proceda a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

6.1) La Gerente Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe de Ingresos y Egresos reales del mes de noviembre de 2016. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

⁶⁾ Unidad Financiera Institucional.

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno instruyó a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, presentara cada 15 de mes, un informe del presupuesto institucional, en el que reflejara los ingresos y egresos reales de la ANDA.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2016, emite el referido informe, en los términos siguientes:

Durante el mes de noviembre de 2016, se recaudaron ingresos y efectuaron pagos cuyo resumen se presenta a continuación:

INGRESOS BANCARIOS (incluye saldo remanente del mes anterior)	PAGOS REALIZADOS
\$ 13,032,207.26	\$ 12,369,427.36

Los ingresos considerados para efectuar pagos, son los que se obtienen de la disponibilidad bancaria que se consulta diariamente por medio de la Banca Electrónica que todos los bancos poseen, ya que en las cuentas colectoras se reflejan además de la recolección de las 27 sucursales que se depositan en una cuenta del Banco de América Central, los pagos que hacen usuarios por cualquier canal electrónico y convenios de colecturía vigentes con entidades autorizadas para tal fin, los depósitos de las operadoras descentralizadas, los depósitos de ingresos colectados en la Tesorería, etc.

Los pagos efectuados se realizan con base a prioridades ya establecidas clasificadas entre pagos obligatorios como son Remuneraciones que incluye salarios, horas extras, gratificaciones e indemnizaciones a personal que se retira, carga previsional y retenciones a empleados en planilla por préstamos y otros, así como pago de impuestos, pólizas de seguros, energía eléctrica y pago de préstamos a cargo de ANDA, viáticos y pasajes al interior, reintegros de fondos circulantes, ayudas diversas a empleados según Contrato Colectivo de Trabajo y Subsidios a Canasta Básica entregado a Despensas. Luego se atienden servicios básicos, como son vigilancia, arrendamientos de locales donde funcionan las sucursales, recolección de valores, recuperación de mora, telefonía y servicios de internet y transmisión de datos, mantenimiento de impresor para facturación, etc. El remanente que resulta después de atender los gastos antes detallados se utiliza para pago de proveedores diversos en primer lugar por antigüedad y en segundo lugar por grado de urgencia o condición de pago, sobre todo si se trata de contado.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, ACUERDA:

Dar por recibido el informe de Ingresos y Egresos Reales de noviembre de 2016, presentado por la Gerente Financiera Institucional, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

6.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12,840,778.24), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2016, generados con Recursos Propios y percibidos en exceso a los montos presupuestados, siendo registrados al 09 de diciembre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2016, informa que al 09 de diciembre de 2016, se han registrado ingresos provenientes de Recursos Propios en exceso a los inicialmente presupuestados para todo el ejercicio 2016, por un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12,840,778.24), relacionados a servicios diversos facturados en las sucursales que no corresponden a venta de agua, sino a instalación de medidores, válvulas, reconexiones, desconexiones a solicitud del usuario, reposición de facturas, incumplimientos, instalación de nuevos servicios, compra de tapaderas, inspección por reclamo, etc.; también se tiene excedente de ingresos con respecto a los presupuestados, por reintegros efectuados por la Empresa Aseguradora, correspondientes a pérdidas por daños de bienes muebles e inmuebles, amparados a la póliza de seguro de bienes.
- Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS UNIDOS DF AMÉRICA CON VEINTICUATRO **FSTADOS** (\$12,840,778.24), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2016, generados con Recursos Propios y percibidos en exceso a los montos presupuestados, siendo reaistrados al 09 de diciembre de 2016.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

 Aprobar la incorporación de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12,840,778.24), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2016, generados con Recursos Propios y percibidos en exceso a los montos presupuestados, siendo registrados al 09 de diciembre de 2016, conforme al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		\$12,840,778.24
14	Venta de Bienes y Servicios	\$12,537,797.94
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	\$12,368,614.87
14201	Servicios Básicos	\$11,203,582.31
14299	Servicios Diversos	\$ 1,165,032.56
149	Débito Fiscal	\$ 169,183.07
14901	Débito Fiscal	\$ 169,183.07
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 302,980.30
156	Indemnizaciones y Valores No Reclamados	\$ 302,090.97
15603	Compensación por Daños de bienes Inmuebles	\$ 302,090.97
159	Débito Fiscal	\$ 889.33
15901	Débito Fiscal	\$ 889.33
2016-4301-	7-04-02-21-2 Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Metropolitana	
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$12,840,778.24
54201	Servicios de Energía Eléctrica	\$11,363,520.57
54901	Crédito Fiscal	\$ 1,477,257,67

2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2016.

- 3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- 4. Instruir al Gerente Comercial, para que remita diariamente al Departamento de Contabilidad de la Institución, los Reportes de Ventas diarias y Percepción de Ingresos diarios de las cuatro regiones, con el objeto que estos sean contabilizados en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) al 31 de diciembre de 2016.

7) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

7.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 12 de diciembre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA**:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2779.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la

siguiente manera:

	lettle tite	Unidad			Especifico			Monto
No.	\$1	Solicitante	Solicitante	No	Nombre	Monto Adjudicado	Obra Bien o Servicio Solicitado	Solicitado
1	53.3.1-952- 2016	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	18- Unidades de abrazadera de reparación de acero inoxidable 4" 40- Unidades de abrazadera de reparación de acero inoxidable 4" 40- Unidades de abrazadera de reparación de acero inoxidable 3" 40- Unidades de abrazadera de reparación de acero inoxidable 3" 40- Unidades de abrazadera de reparación de acero inoxidable 2" 40- Unidades de anillo HPP Ø2" 2 CAMP, J.M. con collarines permos y empaques 50- Unidades de anillo HPP Ø3", 2 CAMP, J.M. con collarines, permos y empaques clase 350 ANSI/AWWA C-153/A21,53 50- Unidades de anillo HPP Ø4", 2 CAMP, J.M. con collarines, permos y empaques clase 350 ANSI/AWWA C-153/A21,53 50- Unidades de anillo HPP Ø4", 2 CAMP, J.M. con collarines, permos y empaques clase 350 ANSI/AWWA C-153/A21,53 10- Unidades de anillo HPP Ø1", 2 CAMP, J.M. con collarines, permos y empaques clase 350 ANSI/AWWA C-153/A21,53 10- Unidades de anillo HPP Ø1", 90", J.M. son sus permos empaques y collarines clase 350, ANSI/AWWA C-153/A21,53 05- Unidades de codo HPP Ø4", 90", J.M. son sus permos empaques y collarines clase 350, ANSI/AWWA C-153/A21,53 05- Unidades de codo HPP Ø8", 90", J.M. son sus permos empaques y collarines clase 350, ANSI/AWWA C-153/A21,53 05- Unidades de codo HPP Ø8", 90", J.M. son sus permos empaques y collarines clase 350, ANSI/AWWA C-153/A21,53 05- Unidades de codo HPP Ø1", 90", J.M. son sus permos empaques y collarines clase 350, ANSI/AWWA C-153/A21,53 05- Unidades de codo HPP Ø1", 90", J.M. son sus permos empaques y collarines clase 350, ans sus permos empaques y co	\$60,274.20
	stro de accesorio: tribución de Agua			litana, los a		dos están destina	dos para uso de cuadrillas de Mantenimi	ento de la Red
2	20-48-2016	Presidencia	Marco Antonio Fortín Huezo	54310	Servicio de Alimentación	\$44,516.00	01- Servicio de alimentación en talleres	\$217.53

\$1 complementario al \$1 20.45.2016, por coctel de bienvenida para 65 participantes de todos los encales de laboratorio de la Región Centro								
Americana, Panamá y República Dominicana, miembros de la Embajada Americana YUSAID que participaran en el taller regional de laboratorios de								
aguas residuales CAFTA-DR.								
	EDENTES: AÑO 2							
En el proceso de Libre Gestión LG-08/2016 LA PRESIDENCIA solicito SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA JUNTAS Y PRE-JUNTAS DE GOBIERNO adjudicándosele a DELIBANQUETES, S.A. DE C.V. (\$12,000.00), ALMALEX, S.A. DE C.V. (CHELAS GOURMET \$8,000.00), SALINAS ALFARO (SALA DE TE BIARRITZ								
				LEX, S.A. DE	C.V. (CHELAS GC	OURMET \$8,000.00)	, Salinas alfaro (Sala de Te Biarritz	
		to total de \$26,000.00)			,	,		
							S SOBRE LAS PROPUESTAS DE REFORMA	
					E 2016, AL PERSC	DNAL JURIDICO D	DE LA INSTITUCIÓN adjudicándosele a	
			C.V. por un monto de			,		
							cito SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA	
							EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EN LA	
			N PABLO TACACHICO,	EL DIA 10 E	de agosto de 20	016. adjudicándo	sele a ALMALEX, S.A. DE C.V.(CHELA`S	
		to total de \$900.00			,			
							RE-JUNTAS DE GOBIERNO Y REUNIONES	
				00.00, ALMA	LEX, S.A. DE C.V. (CHELAS GOURME	T \$6,000.00), SALINAS ALFARO (SALA DE	
		por un monto de \$15,0				,		
				solicito SER'	VICIO DE ALIMEN	NTACION EN TAL	LERES. Adjudicándosele a HOTELES Y	
DESAR	ROLLO, S.A. DE C	.V. por un monto de :	\$1,300.00					
		Subgerencia de	Silvia Irene		Servicios de			
3	22-120-2016	Comunicaciones y	Magaña Azmitia	54305	Publicidad	\$8,739.21	01- Publicidad en periódicos	
	L	Relaciones Publicas	v					
			s de 3 col x 6.5" (1/4 pá	g.) en bland	co y negro			
	EDENTES: AÑO 2							
							ATORIA Y RESULTADOS EN PROCESO DE	
				la Sociedad	des DUTRIZ HERM	anos, s.a. de c	.V. (LA PRENSA GRAFICA) (\$1,200.00),	
		0.00) por un monto tot						
							ATORIA Y RESULTADOS EN PROCESO DE	\$339.00
			ROS adjudicándose a l	a sociedad	es DUTRIZ HERMAI	nos, s.a .de c.v.	\$2,000.00 COLATINO DE R.L. \$1,000.00	
	monto total de							
							CAS solicito PUBLICACIÓN EN MEDIOS	
		se a las sociedades [dutriz hermanos, s.a.	DE C.V. (L.	a prensa grafic	CA) (\$330.53), CO	LATINO DE R.L. (\$185.25) por un monto	
	le \$515.78							
							E CONVOCATORIA Y RESULTADOS	
		e a la sociedades DU1	iriz hermanos, s.a. de	C.V. \$2,600	, COLATINO DE R.	L. \$623.43 por un i	monto total de \$3,223.43	
TOTAL	GENERAL							\$60,830.73

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

7.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 12 de diciembre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA**:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2836.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siquiente manera:

No	S1 Unidad Solicitante		Solicitante	Especifico	Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto
				Nombre		Solicitado
,	Ref.12.350.2016	Departamento de Operaciones	Jose Neftalí Cañas	Servicio de Arrendamiento	de sitio de repetición en Jucuaran,	
1	Ref. 12.350.2016	Reajón Oriental Platero Departamento de Usulután		nento de Usulután	** ** **	
Servicio de Arrendamiento de stito de repeticion en Jucuaran, Departamento de Usulutan, para instalar un equipo de repeticion en la banda UHI-; dentro de la caseta existente en terreno propiedad de la empresa TELESIS					\$3,051.00	
2	Ref.12.322.2016	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	Servicio de fumigación par institu	\$16.125.10	
Servicio de Fumigación en las siguientes dependencias: Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial, Plantel Región Metropolitana, Plantel Región Central, Plantel El Molino (Santa Ana), Plantel el Jacatal (San Miguel), Despensas y Sucursales de la Institución a Nivel Nacional						\$16,125.10
3	Ref.12.313.2016	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun		e los periódicos " El Diario de Hoy; La Mundo; El Mas y El Co Latino"	¢5 415 00
45 suscripciones anuales de los periódicos " El Diario de Hoy; La Prensa Gráfica; El Mundo; El Mas y El Co Latino", para las diferentes unidades ubicadas en todos los planteles a nivel nacional, con el fin de poder estar enterados de las noticias concemientes a la Institución						\$5,415.00
TOTAL	GENERAL					\$24,591.10

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

7.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-73/2016 denominada

"SUMINISTRO DE: MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VÁLVULAS DE RETENCIÓN HIDRÁULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO No. 1, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que según acuerdo número 5.2.5, tomado en sesión ordinaria número 39, celebrada el 18 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-73/2016 denominada "SUMINISTRO DE: MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VÁLVULAS DE RETENCIÓN HIDRÁULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO No. 1, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,985.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria número 57-257-2016, de fecha 10 de agosto de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 26 de octubre de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 27 y 28 de octubre de 2016. No hubo adquisición de bases en la Institución.
 - A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda las cuales son:
 - 1. LUIS PORFIRIO ALBANES MOLINA
 - 2. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.
 - 3. SIEMENS, S.A.
 - 4. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 - 5. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
 - 6. HIDROTENCIA DE EL SALVADOR, S.A.
 - 7. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - 8. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
- V. Que el d\u00eda 14 de noviembre de 2016, se efectu\u00f3 la recepci\u00f3n y apertura de ofertas. A continuaci\u00f3n se detalla el nombre del oferente que presento oferta y el monto de la misma:

ſ	No.	Oferente	Monto de la Oferta en USD Monto IVA incluido
f	1	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 26,638.06
I	2	HIDROTENCIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A.	\$ 39,459.60
ſ	3	SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. que puede abreviarse SAGRISA, S.A DE C.V.	\$ 28,215.54

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión

Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 133, del Libro número OCHO, de fecha 17 de noviembre de 2016; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la omisión de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 25 de noviembre de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, subsanando las prevenciones en tiempo y forma las Sociedades SIEF, S.A. DE C.V. E HIDROTECNIA, S.A., no así, la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., no presentó en tiempo ninguno de las prevenciones realizadas a la misma.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Después de revisar la documentación presentada por las Sociedades SIEF, S.A. DE C.V. E HIDROTECNIA, S.A., se determinó que cumplen con lo establecido en esta etapa, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para ser evaluadas en la siguiente etapa.
- XI. Que la Evaluación de la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar sí podrá suministrar el objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a los criterios siguientes:

Associate Verificately	S.A. DE C.V.	S.A.
Aspecto Verificable	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancorias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. Fecha de emisión no mayor a 30 días colendario antes de la presentación de la oferta. Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., E HIDROTECNIA, S.A. poseen la capacidad financiera para suministrar el objeto de esta licitación; por lo tanto, continuarán siendo evaluadas en la siguiente etapa.

XII. Que la Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica para cada ítem ofertado, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Para la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se presentaran catálogos de Motor eléctrico sumergible, cable eléctrico sumergible, protector de motor sumergible y válvulas de retención

		SIEF, S.A. DE C.V.	HIDROTECNIA, S.A.
CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER	PUNTAJE A OBTENER
Cumple con las Especificaciones Técnicas	35 puntos	35	35
Experiencia en suministros de Equipos y Materiales, para Equipos de Bombeo Sumergibles (En los últimos 3 años)	30 puntos	30	30
Cumple con el Tiempo de Entrega	20 puntos	20	20
Presenta Catálogos Técnicos, de lo Ofertado	15 puntos	10	10
Total de Puntos Obtenidos	100 Puntos	100 Puntos	

Posterior a la evaluación, se concluye que las sociedades: SIEF, S.A. DE C.V. E HIDROTECNIA, S.A., poseen la capacidad técnica para ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por tanto se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

XIII. Que el procedimiento para la Evaluación Económica de las propuestas de precios, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

 $Pp = 30 \underline{x} \underline{Pm}$

Ρi

Dónde:

Pp es el puntaje de precio Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, según detalle:

CÁLCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO						
SIEF, S.A	. DE C.V. e HIDROTECN	IIA, S.A.				
PP= <u>3</u>	PP= 30 x Pm = 30 x \$26,638.06 = 30					
	Pi \$26,638.06					
PP= <u>30</u>	x Pm = 30 x \$26,638.06 =	= 20.25				
	Pi \$39,459.60					
EMPRESA	EMPRESA Puntaje Técnico Puntaje Económico (30 puntos) Total					
SIEF, S.A. DE C.V. 70 30 100						
HIDROTECNIA, S.A.	70	20.25	90.25			

	EMPRESA EVALUADA TÉCNICA/ ECONÓMICA							
N°	Empresa	Monto Oferta	Puntaje Técnico	Presupuesto S-1/ ANDA				
1	SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 26,638.06	100	US \$38,985.00				
2	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	\$ 39,459.60	90.25	US \$38,985.00				

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

		RESUM	EN GENERAL DE LA E	VALUACIÓN DE OFE	RTA
Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	70	30	Se recomienda adjudicar, ya que cumple con todos los Criferios de Evaluación establecidos en las Bases de Licitación. Así mismo, alcanzó el mayor Puntaje Combinado (100) Puntos.
HIDROTECNIA, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	70	20.25	Cumple con todos los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases de Licitación. Alcanzó un Puntaje Combinado (90.25) Puntos pero excede el Presupuesto.
SAGRISA, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	No Presentó las prevenciones solicitadas por lo tanto no fue evaluada en ninguna etapa de Evaluación establecidas en las Bases de Licitación.

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica": Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las nueve horas con treinta minutos del día 12 de diciembre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-73/2016 denominada "SUMINISTRO DE: MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VÁLVULAS DE RETENCIÓN HIDRÁULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO Nº 1, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF S.A. DE C.V., por un monto de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS, (US\$26,638.06), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- 1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-73/2016 denominada "SUMINISTRO DE: MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE, PROTECTOR DE MOTOR SUMERGIBLE, CABLE ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE Y VÁLVULAS DE RETENCIÓN HIDRÁULICA (CHECK), PARA EL EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO Nº 1, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF S.A. DE C.V., por un monto de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS, (US\$26,638.06), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
- 3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ing. Salvador Ernesto Sánchez Saravia, Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento

- Electromecánica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

.....

7.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Suministro No. 40/2016, derivado de la Licitación Pública No. 27/2016, denominada "SUMINISTRO DE 246,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 732,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el día 26 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 40/2016, derivado de la Licitación Pública No. 27/2016, denominada "SUMINISTRO DE 246,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 732,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ"; con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$738,409.80), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyo plazo inicia a partir del día siguiente de que el suministrante reciba la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016, es decir, que el plazo inicio el 07 de junio de 2016.
- II. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Julio Cesar Martínez, mediante correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno prórroga al Contrato de Suministro No. 40/2016, derivado de la Licitación Pública No. 27/2016, denominada "SUMINISTRO DE 246,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 732,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", por los argumentos que detalla de la siguiente manera:
 - a) Que el servicio que proporciona la ANDA es de carácter continuo, de importancia vital para conservar la vida, la salud, y el bienestar de los habitantes de la República, por ello, para cumplir con el abastecimiento continúo de agua potable para la población salvadoreña, debe de haber existencia en cantidades adecuadas de los químicos que se utilizan para que el agua que suministra ANDA sea apta para el consumo humano. Generalmente los procesos de Licitación Pública para la adquisición de diferentes productos químicos, incluyendo el Cloro Gaseoso, se inician durante los primeros meses de cada año calendario, sin embargo dada la experiencia en la compra de este producto químico en el presente año, el contrato del químico Cloro Gaseoso, inició hasta el mes de junio porque el primer proceso de licitación fue declarado desierto; y el segundo proceso

- se adjudicó hasta el 28 de abril del presente año. Por lo que se hace necesario contar con este producto químico.
- b) El suministro brindado por el contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
- c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$450,842.88), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda condicionada una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2017, por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 22 de noviembre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- d) Que mediante correspondencia de fecha 24 de noviembre de 2016, el Contratista informa que acepta prorrogar dicho contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato vigente.
- III. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2761-2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Suministro No. 40/2016, derivado de la Licitación Pública No. 27/2016, denominada "SUMINISTRO DE 246,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 732,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$450,842.88), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 27 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.
- IV. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

 Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro No. 40/2016, derivado de la Licitación Pública No. 27/2016, denominada "SUMINISTRO DE 246,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 732,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", suscrito con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$450,842.88), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 27 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones pertinentes.
- 4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

.....

7.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Suministro No. 28/2016, derivado de la Licitación Pública No. 09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 28/2016, derivado de la Licitación Pública No. 09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 166,110.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contado a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la Orden de Inicio y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016, es decir que el plazo inicio el 21 de mayo de 2016.
- II. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Miguel Angel Rodríguez Hernández, mediante correspondencia de fecha 29 de noviembre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno prórroga al Contrato de Suministro No. 28/2016, derivado de la Licitación Pública No. 09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016", por los argumentos que detalla de la siguiente manera:
 - a) Que este producto químico es el que se está utilizando para potabilizar el Agua del Proyecto piloto conocido como PAPLI, con el cual, desde el año 2012 hasta la fecha se está produciendo agua para abastecer la demanda en la zona de llopango; y para tal efecto el uso del mismo ha dado excelentes resultados para abatir las concentraciones de Arsénico y Boro existentes en el agua cruda, y cumplir los Estándares normativos para que sea considerada agua potable apta para el consumo humano; por ello es necesario suministrar el Sulfato Férrico para mantener las existencias y no suspender la producción.

- b) El servicio brindado por el Contratista, ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
- c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,740.00), según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, de fecha 22 de noviembre de 2016, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2017, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 27 de octubre de 2016, el Contratista informa que acepta prorrogar dicho contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato vigente.
- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2565-2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Suministro No. 28/2016, derivado de la Licitación Pública 09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016", hasta por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,740.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 13 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro No. 28/2016, derivado de la Licitación Pública No. 09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016"; suscrito con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,740.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 13 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.

- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones pertinentes.
- 4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

7.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Suministro No. 26/2016, derivado de la Licitación Pública No. 11/2016, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AÑO 2016". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día 12 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 26/2016, derivado de la Licitación Pública No. 11/2016, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AÑO 2016", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 674,101.50), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contado a partir del día en que el Suministrante reciba la Orden de Inicio, las entregas deberán ser realizadas de conformidad al plan de entrega que establezca el administrador del contrato, finalizando el plazo al 31 de diciembre de 2016, es decir que el plazo inicio el 18 de mayo de 2016.
- II. Que el Administrador del Contrato, señor Esteban Rutilio Rauda, mediante correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno prórroga al Contrato de Suministro No. 26/2016, derivado de la Licitación Pública No. 11/2016, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AÑO 2016", por los argumentos que detalla de la siguiente manera:
 - a) Debido a que el contrato de suministro del químico Cloro Gaseoso, inició hasta en junio del presente año, dado que el primer proceso de licitación fue declarado desierto; y el segundo proceso se adjudicó hasta el 28 de abril del presente año, teniendo el proveedor 40 días aproximadamente para entregar el suministro; fue necesario utilizar en algunas plantas de bombeo el Hipoclorito de Calcio, en sustitución del Cloro Gaseoso, lo que causó que las existencias del producto disminuyeran para las 4 Regiones; por lo que actualmente con la existencia del Hipoclorito de Calcio es posible operar unos 75 días, tiempo limitado para un proceso normal de licitación.

Que es necesario el abastecimiento continúo de agua potable, para todos los usuarios que son abastecidos de las fuentes donde el agua es desinfectada con Hipoclorito de Calcio, razón por la cual las existencias en cantidades adecuadas de este producto debe estar disponible en todo tiempo.

b) El servicio brindado por el Contratista, ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.

- c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$674,101.50), según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, de fecha 22 de noviembre de 2016, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2017, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 15 de noviembre de 2016, el Contratista informa que acepta prorrogar dicho contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato vigente.
- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2695-2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Suministro No. 26/2016, derivado de la Licitación Pública No. 11/2016, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AÑO 2016", hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$674,101.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo a partir del 1 de enero al 16 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro No. 26/2016, derivado de la Licitación Pública No.11/2016, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AÑO 2016"; suscrito con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto contractual de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$674,101.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo a partir del 1 de enero al 16 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones pertinentes.

4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

7.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No. 89/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

ORIENTAL, AÑO 2016".

- I. Que el día 03 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Servicio No. 89/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN: ORIENTAL, AÑO 2016, LOTE II", con la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 127,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contado a partir del día siguiente que el Contratista, reciba la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016, es decir a partir del 7 de octubre de 2016.
- II. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Elías Antonio Hasbún Gattas, mediante correspondencia de fecha 09 de diciembre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno prórroga al Contrato de Servicio No. 89/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN: ORIENTAL, AÑO 2016, LOTE II", por los argumentos que detalla de la siguiente manera:
 - a) Que actualmente la Región Oriental es la única que cuenta con el servicio de taller contratado para efectuar el servicio de mantenimiento correctivo para una flota de 50 equipos entre livianos y pesados (pipas). Por lo tanto, el no prolongar éste servicio vendría a entorpecer en gran medida la operatividad de dicha región.
 - b) El servicio brindado por el Contratista, ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVOS (\$60,000.01), según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, de fecha 31 de octubre de 2016, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2017,

dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 07 de noviembre de 2016, el Contratista informa que acepta prorrogar dicho contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato vigente.
- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2700-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se prorroque el Contrato de Servicio No. 89/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN: ORIENTAL, AÑO 2016, LOTE II", hasta por la cantidad de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVOS (\$60,000.01), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 27 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Servicio No. 89/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN: ORIENTAL, AÑO 2016, LOTE II", suscrito con la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIALBE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.: por un monto contractual de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVOS (\$60,000.01), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 27 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.

- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones pertinentes.
- 4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

7.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No.85/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-16/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA RASTREO Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA INSTITUCIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el día 13 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Servicio No. 85/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-16/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA RASTREO Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA INSTITUCIONAL", con la Sociedad LOCALIZA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOCALIZA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$33,459.30), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contado a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016, es decir a partir del 24 de septiembre de 2016.
- II. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, mediante correspondencia de fecha 07 de noviembre de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno prórroga al Contrato de Servicio No. 85/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-16/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA RASTREO Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA INSTITUCIONAL", por los argumentos que detalla de la siguiente manera:
 - a) Con la contratación e instalación gradual de la tecnología GPS se ha obtenido una solución precisa que ha cumplido y ha mejorado tanto la seguridad como la productividad de los activos móviles de transporte, teniendo acceso a datos consolidados en tiempo real, a través de la localización exacta de los activos e información del estado de estos por medio de una plataforma de rastreo. La aplicación de éste sistema en la flota vehicular liviana institucional ha mejorado la eficiencia en la gestión operativa obteniendo resultados casi inmediatos y muy satisfactorios en el sentido de la optimización de los recursos, tanto con el combustible como con el buen uso de los vehículos asignados a las diferentes unidades de la institución.
 - b) El servicio brindado por el Contratista, ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el

- contrato en referencia.
- c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$33,459.30), según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, de fecha 31 de octubre de 2016, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2017, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de 2016, el Contratista informa que acepta prorrogar dicho contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato vigente.
- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2524-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 85/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-16/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA RASTREO Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA INSTITUCIONAL", hasta por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$33,459.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Servicio No. 85/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-16/2016, denominada "SERVICIO ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA RASTREO Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA INSTITUCIONAL", suscrito con la Sociedad LOCALIZA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOCALIZA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto contractual de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$33,459.30), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo contado a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones pertinentes.
- 4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

.....

7.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Suministro No. 79/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el día 16 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 79/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", cuyo objeto es el SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016, LOTE I, Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 y LOTE II, Ítem 10, y 13, con la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$128,792.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir a partir del 30 de septiembre de 2016, finalizando el 28 de diciembre de 2016.
- II. Que el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador de dicho Contrato de Suministro, mediante correspondencia de fecha 07 de diciembre de 2016, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que ese mismo día, recibió correspondencia suscrita por el Ingeniero Jorge Andrés Hasbun Galván, Apoderado Legal de la Sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita se le conceda hasta el 31 de enero de 2017, para entregar los ítems adjudicados, según el siguiente detalle:

 ITEMS
 CANTIDAD
 UNIDAD DE MEDIDA
 DESCRIPCIÓN DE UNIFORMES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 1
 2,182
 Trajes
 Uniformes Femeninos Personal Administrativo

 2
 44
 Set.
 Uniforme Femenino para Personal de Servicio

Lo anterior, en vista que su proveedor fabricante de tela IUSA, cometió un error en la tonalidad de la tela "TWILL acabado suave con pantone 19-3933 tcx", durante el proceso de fabricación; y tardarían 60 días calendarios, a partir del recibo de la orden de pedido autorizada, para elaborar nuevamente la producción; razón por lo cual no lograron concluir la producción de los uniformes adjudicados.

Que al realizar un análisis de la información proporcionada por el Contratista el Ingeniero Figueroa, es de la opinión que la justificación expresada puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, solicitud que ha sido

- gestionada en tiempo por la precitada sociedad; razón por la cual en su calidad de Administrador del Contrato, considera que es procedente conceder la prórroga solicitada por 34 días calendarios.
- III. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2838-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga solicitada por el Apoderado Legal de la antes citada sociedad.
- IV. Que la Junta de Gobierno, previo a resolver, le solicitó de manera verbal al Gerente de la Unidad Jurídica, emitiera dictamen legal con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado, informe que se resume a continuación:

CONSIDERACIONES LEGALES

- a. Que la cláusula tercera del referido contrato, establece que el plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 86 y 92 inc. 2 de la LACAP.
- b. El Art. 83 de la LACAP, establece "que los contratos de suministro de bienes y de servicio, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- c. El Art. 83-A de la LACAP, establece "que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas"
- d. Que el Art. 86 de la LACAP, establece "que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicita y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente".
- e. En el Art. 76 del Reglamento de la LACAP, establece "que cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan".
- f. Se entiende por <u>caso fortuito</u>, el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impide de forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por <u>fuerza mayor</u>, entendemos el hecho de hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

- g. Que los motivos alegados por el contratista para no entregar dentro del plazo pactado el ítem 1 y 2 del Lote I, obedecen a causas ajenas a su voluntad; que además, ha presentado prueba de que fabricante de telas IUSA, le expresa las razones de error en el teñido de la tela twill acabado suave, pantone 19-3911 tcx, debiendo el contratista cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de las bases de licitación, por lo que tales circunstancias se consideran no imputables al contratista.
- h. Que por todo lo anterior, se consideran atendibles las razones expuestas por el contratista, siendo procedente conceder la prórroga de 34 días solicitada, debido a que i) la prórroga ha sido solicitada previo al vencimiento del contrato; ii) existen circunstancias imprevistas y comprobadas no imputables al contratistas.
- i. Deberá ampliarse el plazo de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a la cláusula octava del contrato.

RECOMENDACION

De conformidad a la cláusula tercera y octava del referido contrato, Art. 83, 83-A, 86, y 92 de la LACAP, Art. 75, 76 y 83 del RELACAP, y las consideraciones jurídicas que anteceden, la Unidad Jurídica recomienda: Que la Junta de Gobierno apruebe la prórroga al plazo del Contrato de Suministro No. 79/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", suscrito con la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., por el plazo de 34 días calendarios contados, a partir del 29 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017, únicamente para la entrega de los ítems 1: 2,182 Uniformes Femenino Personal Administrativo (trajes); ítems 2: 44 Uniformes Femenino para Personal de Servicio (Set) todos del Lote I.

Con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, Unidad Jurídica, y a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86, y 92 de la LACAP, Art. 75, 76 y 83 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la Prórroga al plazo del Contrato de Suministro No. 79/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", suscrito con la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., por el plazo de 34 días calendarios contados, a partir del 29 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017, únicamente para la entrega de los ítems 1: 2,182 Uniformes Femenino Personal Administrativo (trajes); ítems 2: 44 Uniformes Femenino para Personal de Servicio (Set) todos del Lote I.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones pertinentes.
- 4. Autorizar a Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

7.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 32/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO NÚMERO DOS DE LA PLANTA DE BOMBEO NÚMERO TRES, CAMPO DE POZOS OPICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 17 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 32/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO NÚMERO DOS DE LA PLANTA DE BOMBEO NÚMERO TRES, CAMPO DE POZOS OPICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la Sociedad PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFOTEC, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$444,676.81), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 19 de mayo, siendo su fecha de finalización el 16 de agosto de 2016.
- II. Que según acuerdo número 6.2.8, tomado en sesión ordinaria número 38, celebrada el 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato de Obra en mención; por un período de 45 días calendario, contados a partir del 17 de agosto al 30 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico real del 100% y programado del 100%; asimismo un avance financiero real del 71.95% y un programado del 100%.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 30 de septiembre de 2016, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que procedieron el día 29 de noviembre de 2016, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- V. Que en acta de fecha 30 de septiembre de 2016, el contratista, ha aceptado el trámite de la Orden de Cambio Liquidatoria en Disminución del precitado Contrato, misma que ha sido discutida y consensuada con la supervisión del proyecto, razón por la cual, solicita se gestione ante la Junta de Gobierno la presente Orden de Cambio No.1 en disminución por liquidación, en vista que han llegado a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato,

- las cuales han sido recibidas a conformidad de la ANDA, demostrando con documentación la existencia de partidas que sufrieron aumentos y disminuciones necesarias para el buen término de la obra, documentos que quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución de las obras que se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida liquidatoria contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculos, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
- VII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,834.64), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cambios solicitados son equivalentes a una disminución del -1.33% con respecto al monto contractual aprobado; lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$438,842.17), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

 DESCRIPCION
 MONTOS SIN IVA
 MONTOS CON IVA

 Monto inicial del Contrato
 \$ 393,519.30
 \$ 444,676.81

 Monto con Orden de Cambio Liquidatoria (DISMINUCION)
 (\$5,163.40)
 (\$5,834.64)

 NUEVO MONTO CONTRACUAL
 (\$388,355.90)
 (\$438,842.17)

 Porcentaje de Disminución
 1.33%

VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 32/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyo objeto es la "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO NÚMERO DOS DE LA PLANTA DE BOMBEO NÚMERO TRES, CAMPO DE POZOS OPICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,834.64), los cambios

solicitados son equivalentes a una disminución del -1.33% con respecto al monto contractual aprobado; suscrito con la Sociedad PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFOTEC, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$444,676.81), quedando un nuevo monto final por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$438,842.17), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- 2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 32/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un monto final de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$438,842.17), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

7.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 08 de diciembre de 2016, somete a consideración de ésta, constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, con la que comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que según acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria número 52, celebrada el 10 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$4,472,223.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2017, por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, con Referencia número 12.286.2016 de fecha 14 de octubre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 15 de noviembre de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 16 y 17 de noviembre de 2016. No se presentaron oferentes a retirar bases de licitación en la Institución.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda las cuales son:

- 1. COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V.
- 2. PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 3. COMPAÑIA J.E.C., S.A DE C.V.
- 4. SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
- 5. GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- 6. S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.
- 7. EMPRESA DE SEGURIDAD ALFA S.A. DE C.V.
- 8. SEGURINTER, S.A. DE C.V.
- 9. SSERVAL, S. A. DE C. V.
- V. Que el día 2 de diciembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del oferente que presento oferta y el monto de la misma:
- No. OFERENTE MONTO DE SU OFERTA

 1 COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A DE C.V. US\$4.649,032.44

 VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 139, del Libro número OCHO, de fecha 2 de diciembre de 2016; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que la Sociedad SERNASE, S.A. DE C.V., presentó la oferta de forma extemporánea, debido que la recepción de ofertas estaba fijada de 8:00 a.m. a 9:00 a.m., dicha sociedad presento su oferta a las 9:10 a.m., la oferta fue recibida y no fueron abiertos los sobres, En virtud del art. 53 de la LACAP, donde expresa; en el acto de apertura pública, el representante de la UACI procederá a abrir los sobres de las ofertas técnica y económica, en el lugar, día y hora indicados en las bases de licitación o de concurso, en presencia de los ofertantes que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el

- plazo establecido en éstas. Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la garantía de mantenimiento de ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho. Por lo tanto dicha sociedad se consideró no elegible para su evaluación.
- VIII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la omisión de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 5 de diciembre de 2016, se previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, subsanando las prevenciones en tiempo y forma.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Después de revisar la documentación presentada por la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., se determinó que cumple con lo establecido en esta etapa, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para ser evaluada en la siguiente etapa.
- XI. Que la Evaluación de la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar sí podrá desarrollar el servicio, objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y no podrá continuar con la evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

	COSASE, S.A DE C.V.							
No.	INDICADORES	PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE				
1	ENDEUDAMIENTO	Manara lawal a O	CUMPLE					
Deuda / Patrimonio		Menor o Igual a 2	CUMPLE					
	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO*	Mayor a layed at						
2	(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*/Monto Ofertado.	Mayor o Igual al 15%	CUMPLE					

De la revisión anterior se determinó que la Sociedad COSASE, S.A DE C.V., posee la capacidad financiera para ejecutar el servicio objeto de esta licitación; por tanto, se considera ELEGIBLE en la etapa siguiente.

XII. Que la Evaluación de la Oferta Técnica se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Como requisito mínimo y etapa previa a la evaluación técnica, se evaluara el siguiente criterio, si los oferentes no cumplen no serán considerados para la siguiente etapa:

I		ARMAMENTO REGÍSTRADO EN LA PNC.		
ſ		DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Poseer autorización e inventario de la cantidad de armamento y munición disponibles y debidamente registrados en la PNC, para dotar a las posiciones licitadas del lote ofertado, en su defecto que no cumpliese con la totalidad del armamento y munición, el oferente deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose que contara con el equipo requerido al ser adjudicado cumpliendo integramente con el plazo estipulado.	CHARLE	

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta y Cinco (75) Puntos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

Los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos serán evaluados con los siquientes criterios.

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTOS ASIGNADOS	COSASE, S.A DE C.V.
	1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA		35
1.1	Tres Referencias de empresas a las que han prestado servicios de seguridad con 30 o más vigilantes durante los últimos tres años.	35	
1.2	Dos Referencias de empresas a las que han prestado servicios de seguridad con 30 o más vigilantes durante los últimos tres años.	25	
1.3	Una Referencia de empresas a las que han prestado servicios de seguridad con 30 o más vigilantes durante los últimos tres años.	15	
	2. CENTROS DE OPERACIONES REGIONALES.		
2.1	Poseer centro de operaciones instalado, con grupo de reacción disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y vehículos para trasportar a supervisores del lote ofertado. (ver anexo 9)	30	
2.2	Poseer centro de operaciones instalado, sin grupo de reacción, sistema de comunicación radial y telefónica, y vehículos para trasportar a supervisores del lote ofertado. (ver anexo 9)	15	30
2.3	No posee Centro de Operaciones instalado, con personal disponible, sistema de comunicación radial y telefónica, y vehículos de para trasportar a supervisores del lote ofertado. (ver anexo 9)	0	
	3. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE RADIOS.		
3.1	Presenta documentación que garantice que cuentan con la cantidad de radios, baterías y cargadores, disponibles para dotar a las posiciones que se licitan del lote ofertado.	35	35
3.2	No presenta documentación que garantice las cantidades de radios, baterías y cargadores, para dotar a las posiciones que licite.	0	
	TOTAL PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	100	100

Posterior a la evaluación, se concluye que la Sociedad COSASE, S.A DE C.V., posee la capacidad técnica para ejecutar el servicio objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases y superado el puntaje mínimo establecido; por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.

XIII. Que en la etapa de Evaluación de la Oferta Económica, se hará una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde mercado actual. En razón de lo anterior la unidad solicitante y el experto en la materia consideran que el precio ofertado por el único oferente COSASE, S.A DE C.V., se encuentra acorde al precio del mercado actual relacionando los precios obtenidos de los últimos 5 años, a continuación se presenta un cuadro comparativo de precios de los últimos 5 años:

DESCRIPCION	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	MONTO OFERTADO COSASE, S.A DE C.V. AÑO 2017
cantidad de guardias	620	767	767	767	767	767
Incrementos de guardias	105	42	0	0	0	0
Total Guardias anual	725	767	767	767	767	767
Costo por Guardia, incluye IVA, US	\$475.00	\$485.90	\$485.90	\$ 505.11	\$ 505.11	\$505.11
Montos Contratados	¢ 4 122 E00 00	¢ 4 470 000 40	\$ 4 470 000 40	\$ 4 4 40 022 44	\$444002244	\$4.440.020.44

Para los años 2014, 2015 y 2016, se realizaron refuerzos presupuestarios para cubrir el monto contratado en base a las necesidades de la institución.

A continuación se presenta la relación del monto ofertado entre el monto presupuestado por la institución:

Empresa	MONTO OFERTADO	MONTO PRESUPUESTADO	DIFERENCIA MONTO OFERTADO/PRESUPUESTADO	PORCENTAJE DE EXCESO.
COSASE S A DE C V	NN CEO PNA N#211	115\$ 4 472 223 60	11\$\$176.808.84	3 95%

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTA

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	OBSERVACION
COSASE, S.A DE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	La cumple con todas las etapas, por lo tanto se considera elegible para su adjudicación

e la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las nueve horas con treinta y nueve minutos del día 7 de diciembre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES **DEPENDENCIAS** Υ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", a la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A DE C.V., hasta por un monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$4,649,032.44), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Siempre y cuando la Junta de Gobierno autorice un incremento en la Disponibilidad Presupuestaria por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$176,808.84), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalentes a 3.95% adicional al monto presupuestado; en vista que la oferta cumple con los criterios de evaluación, establecidos en las Bases de Licitación, a pesar de sobre pasar la Disponibilidad Presupuestaria.

- XVI. Que dicha recomendación fue conocida por esta Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 08 de diciembre de 2016, por medio del cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar.
- XVII. Que en cumplimiento de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2016, somete a consideración certificación de disponibilidad presupuestaria No. 24-76-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,809.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, con la que se comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión

Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017".

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- 1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", a la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A DE C.V., hasta por un monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$4,649,032.44), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
- 3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Coronel Julio César Arévalo Alfaro, Jefe de la Unidad de Seguridad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

8) Unidad de Inclusión Social.

8.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "ELISEO SORIANO", CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, que se abrevia "ADESCOES", para la ejecución del Proyecto "Introducción de 43 Servicios de Agua Potable Domiciliar en la Comunidad La Antena de Municipio de Conchagua y Departamento de la Unión".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad La Antena, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 43 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 258 habitantes de dicha comunidad,

- que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "ELISEO SORIANO", CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, que se abrevia "ADESCOES", con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Resolución de Planos No. 289/2015 extendida el 29 de octubre de 2015; Aprobación de Planos No.62/2016 del 30 de agosto de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

\$ 1.329.60

2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	43.00	\$28.42	\$ 1,222.06	
	Medidor ½"	43.00	\$16.61	\$ 714.23	
	Válvula de paso ½"	43.00	\$ 5.85	\$ 251.55	
				Sub-total	\$ 2,187.
				13% IVA	\$ 284.
				Total	\$ 2472

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$ 4,609.00
	Gastos Administrativos	43.00	\$ 13.56	\$ 583.08	
	Acometidas de Ap	43.00	\$ 79.10	\$ 3,401.30	
	Entronque	1.00	\$ 623.49	\$ 6 23.49	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,410.86). ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

Mano de obra no calificada para agua potable

1.	Materiales de agua potable	\$ 11,351.48
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 3,541.55
	TOTAL	\$ 14,893.03

Sumando la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$14,893.03).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23,303.89).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "ELISEO SORIANO", CANTÓN PLAYAS NEGRAS, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, que se abrevia "ADESCOES", para la ejecución del Proyecto "Introducción de 43 Servicios de Agua Potable Domiciliar en la Comunidad La Antena de Municipio de Conchagua y Departamento de la Unión".
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO EL JOCOTE, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 9 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Jocote, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 9 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 54 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 269/2014 del 24 de julio de 2014, Resolución de Planos No.199/2014, extendida el 23 de diciembre de 2014, revalidada el 06 de octubre de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de obra no calificada para agua potable				\$ 3,650.35
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	9.00	\$28.42	\$ 255.78	
	Medidor 1/2"	9.00	\$16.61	\$ 149.49	
	Válvula de paso ½"	9.00	\$ 5.85	\$ 52.65	
				Sub-total	\$ 457.92
				13% IVA	\$ 59.53
				Total	\$ 517.45

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$ 1,331.48
	Gastos Administrativos	9.00	\$ 13.56	\$ 122.04	
	Acometidas de Ap	9.00	\$ 79.10	\$ 711.90	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5,499.28).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 27,952.80
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 10, 597.46
	TOTAL	\$ 38,550.26

Sumando la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$38,550.26).

Siendo el monto total del proyecto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44,049.54).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO EL JOCOTE, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 9 Servicios de Agua Potable Domiciliar".
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD JARDINES DE SANTA ANITA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 54 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación,

- mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Jardines de Santa Anita, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 54 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 324 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 137/2016 del 02 de junio de 2016, Resolución de Planos, extendida el 06 de octubre de 2016, en Acta No.926.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

Mano de obra no calificada para agua potable

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	54.00	\$28.42	\$ 1,534.68	
	Medidor 1/2"	54.00	\$16.61	\$ 896.94	
	Válvula de paso ½"	54.00	\$ 5.85	\$ 315.90	
				Sub-total	\$ 2,747.5
				13% IVA	\$ 357.1
		•	•	Total	\$3,104.7

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

			- 0 -		
3.	Nuevos Servicios	\$5,715.77			
	Gastos Administrativos	54.00	\$ 13.56	\$ 732.24	
	Acometidas de Ap	54.00	\$ 79.10	\$4,2 71.40	
	Entronque	1.00	\$ 711.41	\$ 711.00	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$23,057.38). ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 9,798.43			
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 3,056.07			
	TOTAL	\$ 12.854.50			

Sumando la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12,854,50).

Siendo el monto total del proyecto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$35,911.88).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD JARDINES DE SANTA ANITA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 54 Servicios de Agua Potable Domiciliar".
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO DE SANTA ANITA, CASERÍO EL IRA, CANTÓN SANTA ANITA, JURISDICCIÓN DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abrevia "ADESCOEPSA", para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad La Ira, del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad La Ira, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 84 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO DE SANTA ANITA, CASERÍO EL IRA, CANTÓN SANTA ANITA, JURISDICCIÓN DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abrevia "ADESCOEPSA", con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 114/2014 de fecha 13 de marzo de 2014; Aprobación de Planos No. 177/2014 del 01 de diciembre de 2014, Revalidados el 06 de octubre del 2016 en Acta No. 926.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.

VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siquiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

- 1.	Wallo de obla ne callicada para agoa perable				
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	14.00	\$28.42	\$ 397.88	
	Medidor 1/2"	14.00	\$16.61	\$ 232.54	
	Válvula de paso ½"	14.00	\$ 5.85	\$ 81.90	
				Sub-total	\$ 712
				13% IVA	\$ 92
				Total	\$804.

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$2,070.39
	Gastos Administrativos	14.00	\$ 13.56	\$ 189.84	
	Acometidas de Ap	14.00	\$ 79.10	\$1,107.40	
	Entrongue	1.00	\$ 772.02	\$ 772.02	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de CUATRO MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,033.54).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 9,436.26
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 3, 420.11
	TOTAL	\$ 12,856.37

Sumando la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$12,856.37).

Siendo el monto total del proyecto de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$16,889.91).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO DE SANTA ANITA, CASERÍO EL IRA, CANTÓN SANTA ANITA, JURISDICCIÓN DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abrevia "ADESCOEPSA", para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad La Ira, del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL CAPULÍN, MUNICIPIO Y

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 15 Servicios de Aqua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Capulín, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 15 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 90 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 237/2013 del 29 de agosto de 2013.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	15.00	\$28.42	\$ 426.30	
	Medidor 1/2"	15.00	\$16.61	\$ 249.15	
	Válvula de paso ½"	15.00	\$ 5.85	\$ 87.75	
				Sub-total	\$ 76
				13% IVA	\$ 9
			•	Total	\$86

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$1,389.90		
	Gastos Administrativos	15.00	\$ 13.56	\$ 203.40			
	Acometidas de Ap	15.00	\$ 79.10	\$1.186.50			

Sumando la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,164.95).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 916.10
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 435.00
	TOTAL	\$ 1.351.10

Sumando la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$1,351.10). Siendo el monto total del proyecto de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$4,516.05).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL CAPULÍN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 15 Servicios de Aqua Potable Domiciliar".
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN COMUNAL CORINTO NUMERO UNO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "A.C.C-I"; para la ejecución del proyecto "Introducción de 105 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Lotificación Corinto No. 1 del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Lotificación Corinto No. 1, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 105 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 630 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN COMUNAL CORINTO NUMERO UNO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "A.C.C-I", con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 427/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014; Aprobación de Planos No. 133/2015 del 06 de octubre del 2015, revalidados el 06 de octubre del 2016.

- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de obra no calificada para agua potable				\$ 32,000.47
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	105.00	\$28.42	\$ 2,984.10	
	Medidor 1/2"	105.00	\$16.61	\$ 1,744.05	
	Válvula de paso ½"	105.00	\$ 5.85	\$ 614.25	
				Sub-total	\$ 5,342.40
				13% IVA	\$ 694.51
				Total	\$6,036.91

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$10,226.84
	Gastos Administrativos	105.00	\$ 13.56	\$ 1,423.80	
	Acometidas de Ap	105.00	\$ 79.10	\$8,305.50	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$48,264.22).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 30,428.04
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 6, 195.65
	TOTAL	\$ 36,623.69

Sumando la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36,623.69).

Siendo el monto total del proyecto de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$84,887.91).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN COMUNAL CORINTO NUMERO UNO, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "A.C.C-I"; para la ejecución del proyecto "Introducción de 105 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Lotificación Corinto No. 1 del Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.7) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta

de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA JERUSALEN; para la ejecución del proyecto "Introducción de 75 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Colonia San Rafael, del Municipio de Chalchuapa y Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Colonia San Rafael, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 75 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 450 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA JERUSALEN, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 333/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014; Aprobación de Planos No. 040/2015 del 25 de marzo de 2015, Revalidada el 30 de mayo del 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

١.	Mano de obra no calificada para agua porable				\$ 15,647.39
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	75.00	\$28.42	\$ 2,131.50	
	Medidor 1/2"	75.00	\$16.61	\$ 1,245.75	
	Válvula de paso ½"	75.00	\$ 5.85	\$ 438.75	
				Sub-total	\$ 3,816.00
				13% IVA	\$ 496.08
				Total	\$4,312.08

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	 Nuevos Servicios 	Nuevos Servicios			\$7,447.04
	Gastos Administrativos	75.00	\$ 13.56	\$ 1,017.00	
	Acometidas de Ap	75.00	\$ 79.10	\$5,932.50	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$27,606.51). ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 11,016.44
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 4, 312.08
	TOTAL	\$ 15,328.52

Sumando la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$15,328.52).

Siendo el monto total del proyecto de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$42,935.03).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA JERUSALEN; para la ejecución del proyecto "Introducción de 75 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Colonia San Rafael, del Municipio de Chalchuapa y Departamento de Santa Ana.
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.8) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO LA CEIBA, ANTIGUA LÍNEA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 13 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Caserío La Ceiba, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 13 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 78 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones

- y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 048/2016 de fecha 24 de febrero de 2016; Aprobación de Planos No. 22 de agosto de 2015.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

Mano de obra no calificada para agua potable

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	13.00	\$28.42	\$ 369.46	
	Medidor 1/2"	13.00	\$16.61	\$ 215.93	
	Válvula de paso ½"	13.00	\$ 5.85	\$ 76.05	
				Sub-total	\$ 661.
				13% IVA	\$ 85.
				Total	\$747.

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$1,702.12
	Gastos Administrativos	13.00	\$ 13.56	\$ 176.28	
	Acometidas de Ap	13.00	\$ 79.10	\$1,028.30	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$10,478.36).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 3,745.94
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 879.95
	TOTAL	\$ 4,625.89

Sumando la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,625.89).

Siendo el monto total del proyecto de QUINCE MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$15,104.25).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO LA CEIBA, ANTIGUA LÍNEA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 13 Servicios de Agua Potable Domiciliar".
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.9) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN COMUNAL ITA MAURA, DE LA COMUNIDAD CAS. ITAMAURA; para la ejecución del proyecto "Introducción de 40 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Ita Maura del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Ita Maura, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 40 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 300 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN COMUNAL ITA MAURA, DE LA COMUNIDAD CAS. ITAMAURA, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No.028/2016 de fecha 28 de enero de 2016; Aprobación de Planos No. 050/2016 del 08 de julio de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siquiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$ 15,716.5
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	40.00	\$28.42	\$ 1,136.80	
	Medidor ½"	40.00	\$16.61	\$ 664.40	
	Válvula de paso ½"	40.00	\$ 5.85	\$ 234.00	
				Sub-total	\$2,035.
		•		13% IVA	\$ 264.
				Total	\$2 299

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$4,203.94
	Gastos Administrativos	40.00	\$ 13.56	\$ 542.40	
	Acometidas de Ap	40.00	\$ 79.10	\$3,164.00	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$22,220.28).

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 8,977.26
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 1,641.04
	TOTAL	\$ 10,618.30

Sumando la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$10,618.30).

Siendo el monto total del proyecto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$32,838.58).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN COMUNAL ITA MAURA, DE LA COMUNIDAD CAS. ITAMAURA; para la ejecución del proyecto "Introducción de 40 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Ita Maura del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.10) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERIO LOS CUELLAR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 23 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Caserío Los Cuellar del Municipio y Departamento Santa.

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Caserío Los Cuellar, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 23 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 138 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 187/2015 de fecha 25 de Junio de 2015; Aprobación de Planos No. 057/2016 del 26 de julio de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliares de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de obra no calificada para agua potable				\$ 14,402.53
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	23.00	\$28.42	\$ 653.66	
	Medidor ½"	23.00	\$16.61	\$ 382.03	
	Válvula de paso ½"	23.00	\$ 5.85	\$ 134.55	
				Sub-total	\$ 1,170.24
		•		13% IVA	\$ 152.13
				Total	\$1,322.37

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

I	3.	Nuevos Servicios				\$2,628.72
[Gastos Administrativos	23.00	\$ 13.56	\$ 311.88	
ſ		Acometidas de Ap	23.00	\$ 79.10	\$1,819.30	
ſ		Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
ſ		Prueba Hidráulica	1.00	\$ 1.13	\$ 1.13	

Sumando la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$18,353.62).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

, <u></u>	<u> </u>	
1.	Materiales de agua potable	\$ 10,328.45
2.	Mano de obra calificada agua potable	\$ 3,384.97
	TOTAL	\$ 13.713.42

Sumando la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,713.42). Siendo el monto total del proyecto de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$32,067.04).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERIO LOS CUELLAR, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 23 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad Caserío Los Cuellar del Municipio y Departamento Santa.
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.11) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta

8.11) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 22 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, para la ejecución del proyecto "Introducción de 50 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 18 Servicios de Aguas Negras" en la Comunidad Barrio La Vega, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que según acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, para la ejecución del proyecto "Introducción de 50 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 18 Servicios de Aguas Negras" en la Comunidad Barrio La Vega, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte comunidad Aporte ANDA Total Proyecto
\$ 12,081,10 \$ 14,308,11 \$ 26,389,21

II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.593.2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, que previo a suscribir el referido convenio, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, validó el Presupuesto inicial elaborado por los Técnicos de la Región Occidental, determinándose que el listado de materiales por actualización de precios presenta una variación en los montos, lo que genera aumento en el aporte de las partes, lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 22 de septiembre de 2016, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

	Agua potable			\$8,374.64	
	Aguas negras		\$2,285.20		
	·		·		
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	50.00	\$28.42	\$ 1,421.80	
	Medidor 1/2"	50.00	\$16.61	\$ 830.50	
	Válvula de paso ½"	50.00	\$ 5.85	\$ 292.50	
•				Sub-total	\$2,544.00
				1.207 11/4	£ 220.70

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				
	Gastos Administrativos	50.00	\$ 13.56	\$ 678.00	
	Acometidas de Ap	50.00	\$ 79.10	\$3,955.00	
	Acometidas de An	18.00	\$ 79.10	\$ 1.423.80	

Sumando la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$19,591.36).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales		\$11,946.06
	Agua potable	\$ 7,385.70	
	Aguas negras	\$ 4,560.36	
2	Mano de obra calificada		\$ 5,312.50
	Agua potable	\$ 4,214.50	
	Aguas negras	\$ 1,098.00	
		Total	\$17,258.56

Sumando la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17,258.56).

Siendo el monto total del proyecto de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$36,849.92).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- 1. Modificar el acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el 22 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL 19-32, para la ejecución del proyecto "Introducción de 50 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 18 Servicios de Aguas Negras" en la Comunidad Barrio La Vega, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.
- 2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

8.12) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 06 de octubre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 12 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que según acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 06 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 12 Servicios de Agua Potable Domiciliar", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

 Aporte comunidad
 Aporte ANDA
 Total Proyecto

 \$ 3,076.89
 \$ 8,442.22
 \$ 11,519.11

II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.619.2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, que

previo a suscribir el referido convenio, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, validó el Presupuesto inicial elaborado por los Técnicos de la Región Metropolitana, determinándose que el listado de materiales por actualización de precios presenta una variación en los montos, lo que genera disminución en el aporte de las partes, lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 06 de octubre de 2016, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada				\$ 75.26
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	12.00	\$28.42	\$ 341.04	
	Medidor 1/2"	12.00	\$16.61	\$199.32	
	Válvula de paso ½"	12.00	\$ 5.85	\$ 70.20	
	Sub-total				
	13% IVA				
		•		Total	\$689.9

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios	\$1,111.92			
	Gastos Administrativos	12.00	\$ 13.56	\$ 162.72	
	Acometidas de Ap	12.00	\$ 79.10	\$949.20	
	Entronque	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
	Prueba Hidráulica	0.00	\$0.00	\$0.00	

Sumando la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$1,877.11).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$446.97
2	Mano de obra calificada	\$ 275.95
	Total	\$722.92

Sumando la cantidad de SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$722.92).

Siendo el monto total del proyecto de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$2,600.03).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- 1. Modificar el acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 06 de octubre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 12 Servicios de Agua Potable Domiciliar", de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.
- 2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

8.13) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades Barrio la Vega, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 45 servicios de agua potable y 13 servicios

de aguas negras domiciliar; Caserío la Ceiba, Antigua Línea Férrea, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, para 12 servicios de agua potable domiciliar; Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 12 servicios de aguas negras domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de la comunidad solicitante.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades Barrio la Vega, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, para 45 servicios de agua potable y 13 servicios de aguas negras domiciliar; Caserío la Ceiba, Antigua Línea Ferrea, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, para 12 servicios de agua potable domiciliar; Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, para 12 servicios de aguas negras domiciliar.
- 2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades Barrio la Vega, Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán y Caserío la Ceiba, Antigua Línea Férrea, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
- 3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

·

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

9) Gerencia de la Región Oriental.

9.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida en dicha Gerencia, suscrita por el Señor José Antonio Márquez Claros, representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL – ADESCOPIN, de la comunidad del Caserío El Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Municipio Arambala, Departamento de Morazán, mediante la cual manifiestan se autorice a que la ANDA pueda hacer limpieza de los pozos subterráneos, reparar las bombas de los mismos, a fin de revisar el caudal, además de cualquier beneficio que esta autónoma les pueda aportar al sistema de abastecimiento de agua potable que administra dicha Asociación.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo ofrecido, en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual establece que la ANDA no está facultada para prestar ningún servicio de manera gratuita; asimismo el artículo 10 del Pliego Tarifario vigente estipula que la tarifa por asistencia técnica, perforación u otros servicios de igual naturaleza, se cobrarán de acuerdo a un presupuesto elaborado por ANDA, según sea el caso, y posteriormente deberá ser aceptado por el solicitante; por tanto **ACUERDA**:

- 1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Denegar la solicitud presentada por el Señor José Antonio Márquez Claros, representante de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL ADESCOPIN, de la comunidad del Caserío El Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Municipio Arambala, Departamento de Morazán, en vista que no es posible acceder a lo ofrecido, en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de creación de la ANDA y artículo 10 del Pliego Tarifario vigente.
- 3. Delegar al Gerente de la Región Oriental, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

9.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Escritura Pública de Donación del inmueble propiedad del señor Demetrio Parada, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, a efecto de cumplir con uno de los requisitos enunciados en el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y **FORTAL FCIMIENTO** ABASTECIMIENTO PARA FI DF AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LAS MUNICIPALIDADES DE CONCHAGUA, EL SAUCE, ANAMORÓS Y YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO LA UNIÓN; MUNICIPALIDAD DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA MUNICIPALIDAD DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

- I. Que las municipalidades de Conchagua, El Sauce, Anamorós, Yucuaiquín, del departamento de La Unión, Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel y la Municipalidad del Jocoro, del departamento de Morazán tienen dentro de sus competencias, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos para mejorar las condiciones de vida de cada uno de los miembros de las comunidades, así como trabajar en forma armónica con las demás instituciones gubernamentales en beneficio de las comunidades; objetivo que la ANDA estaría apoyando a fin de que se mejore el sistema de agua potable y el sistema de Alcantarillado Sanitario y que sea financieramente sostenible en las áreas urbanas de cada municipio, bajo técnicas y estándares de calidad, y sobre todo con miras de alcanzar un mayor número de familias con acceso a dichos servicios.
- II. Que en ese sentido, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.3, tomado en la sesión ordinaria número 06, celebrada el 04 de febrero de 2016, autorizó la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LAS MUNICIPALIDADES DE CONCHAGUA, EL SAUCE, ANAMORÓS Y YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO LA UNIÓN; MUNICIPALIDAD DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA MUNICIPALIDAD DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".
- III. Que dicho convenio, en su Cláusula Segunda, establece que las partes se comprometen a realizar diferentes actividades, siendo una de estas la estipulada en el numeral 10, que literalmente expresa que es responsabilidad de las municipalidades firmantes "entregar en donación o comodato para el plazo de 99 años, la porción del terreno donde se construirá el pozo; razón por la cual, el Gerente de la Región Oriental, mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2016, solicita se autorice al Representante Legal y Presidente de la ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, para que suscriba Escritura Pública de Donación sobre un inmueble de una extensión superficial de CUATROCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (400.00 Mts. 2) que será segregado de uno de mayor extensión ubicado en el Cantón Los Laureles, del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, inscrito a favor del señor Demetrio Parada, bajo la Matrícula No. 90002620-00000 del Asiento No. 3, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

1. Aceptar la Donación a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, de una porción de terreno situado en el Cantón Los Laureles, del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, con un extensión superficial de CUATROCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (400.00 Mts. 2), que será segregado de uno de mayor extensión ubicado en el Cantón Los Laureles, del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, inscrito a favor del señor Demetrio Parada, bajo la Matrícula No. 90002620-00000 del Asiento No. 3, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a efecto de cumplir con uno de los requisitos enunciados en el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y

- ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LAS MUNICIPALIDADES DE CONCHAGUA, EL SAUCE, ANAMORÓS Y YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO LA UNIÓN; MUNICIPALIDAD DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA MUNICIPALIDAD DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".
- 2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la respectiva escritura pública de donación del inmueble antes descrito, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin.
- 3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

10) Unidad Jurídica.

10.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100036/2016, derivada de la Libre Gestión No. LG-14/2016, denominada "SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD".

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100036/2016, derivada de la Libre Gestión No. LG-14/2016, denominada "SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acta número 06 de fecha 08 de febrero de 2016, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. LG-14/2016, denominada "SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD", al señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), por la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,470.00).
 - b) La Libre Gestión No. LG-14/2016, se deriva la orden de compra No. 100036/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, cuyo plazo máximo era de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la respectiva orden de inicio, es decir, a partir del 28 de marzo de 2016, finalizando el 27 de abril de 2016.
 - c) El servicio que el señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), se comprometió a brindar a la ANDA, dentro la orden de compra No. 100036/2016, tenía como fecha límite de entrega el día el 27 de abril de 2016, pero tal cumplimiento se concretó, según acta de satisfacción del servicio, hasta el día 15 de mayo de 2016.
 - d) En vista del incumplimiento que se le imputa por parte del administrador de la orden de compra antes relacionada, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA),

- mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en sesión ordinaria número 31, celebrada el día 30 de junio de 2016, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), y delegó a la Unidad Jurídica institucional para que lo sustanciara.
- e) La Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas y doce minutos del día 29 de agosto de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior, iniciándose el proceso de imposición de multa y concediéndosele al referido señor el plazo de 3 días para ejercer su derecho de defensa.
- f) Habiendo transcurrido el término legal después de la notificación del citado acuerdo sin que el señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), hiciera uso de su derecho de defensa, se debe resolver en definitiva el presente procedimiento.
- g) Una vez realizada una pequeña reseña de los actos más relevantes dentro del presente procedimiento sancionatorio, se procede con el análisis del fundamento fáctico y legal, para luego recomendar sobre la procedencia o no de la correspondiente sanción económica, siendo dicho análisis el siguiente:
 - i. La Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en sesión ordinaria número 31, celebrada el día 30 de junio de 2016, decidió autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), por el supuesto incumplimiento a la orden de compra No. 100036/2016, derivada de la libre gestión N° LG-14/2016, denominada "SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD", por un monto de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,470.00).
 - ii. En la referida orden de compra, se otorgó un plazo de 30 días calendario para la prestación del servicio, contados a partir del día siguiente de haber recibido la respectiva orden de inicio, es decir, a partir del 28 de marzo finalizando el 27 de abril de 2016, sin haberse cumplido en este lapso de tiempo lo establecido en la orden de compra objeto de análisis.
 - iii. Hasta en fecha 15 de mayo de 2016, el señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), cumplió con el servicio solicitado en la orden de compra número 100036/2016, derivada de la Libre Gestión N° LG-14/2016.
 - iv. La Unidad Jurídica tuvo a la vista el acta de satisfacción de fecha 20 de mayo de 2016, de la que consta: a) que en fecha 15 de mayo el referido señor cumplió con el servicio de dragado y limpieza por completo, definido en la orden de compra número 100036/2016, derivada de la Libre Gestión N° LG-14/2016; y b) que el administrador de la orden de compra relacionada, estableció que el incumplimiento fue por 18 días calendario, después del vencimiento del plazo estipulado en la referida orden de compra.

Que a partir de los hechos relacionados y de la documentación que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, ésta concluye que hubo incumplimiento por parte del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), respecto al plazo estipulado en la orden de compra Nº 100036/2016, derivada de la Libre Gestión número LG-14/2016, cuyo plazo para la prestación del servicio adjudicado finalizaba en fecha 27 de abril de 2016, observándose así un retraso de 18 días calendario en la orden de compra mencionada; y no habiéndose justificado legalmente dicho retraso, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual por parte del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO)), consistente en haber incurrido en mora a la orden de compra No. 100036/2016, derivada de la Libre Gestión número LG-14/2016, denominada "SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD", e imponga la multa por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$386.46).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), consistente en haber incurrido en mora a la orden de compra No. 100036/2016, derivada de la Libre Gestión número LG-14/2016, denominada "SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD".
- 2. Imponer multa al señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$386.46), por el incumplimiento a la orden de compra No. 100036/2016, derivada de la Libre Gestión número LG-14/2016, denominada SERVICIO DE DRAGADO EN REPRESA CHILAMA, LA LIBERTAD", según el siguiente detalle:

 Ítem
 Fecha límite de entrega según orden de compra No. 100036/2016
 Fecha de recepción final
 Días de retraso
 Monto de servicio
 Porcentaje para cálculo de multa
 Multa Total a Imponer

 01
 27/04/2016
 15/05/2016
 18 días
 \$21,470.00
 \$386.46
 \$386.46

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$386.46), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor del señor OBDULIO ANTONIO HERNÁNDEZ VALIENTE (GRUPO CONCEPTO), o a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

10.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la sociedad

BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la orden de compra N° 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la orden de compra N° 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acta número 14 de fecha 09 de abril de 2015, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, adjudicó la Libre Gestión número LG-41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", hasta por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$49,348.23), a la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., derivándose así la orden de compra N° 100084-BIS/2015, de fecha 27 de abril de 2015, cuyo plazo de cumplimiento era no mayor a 40 días calendarios contados a partir del día 08 de junio de 2015, la cual fue recibida por el ingeniero Edenilson Quintanilla en fecha 25 de mayo de 2015, por lo que el plazo para la correspondiente entrega inició el día 08 de junio de 2015 y finalizó el 17 de iulio del mismo año.
 - b) Mediante memorándum de fecha 28 de octubre de 2015, los señores Alfonso Armando Ramirez y Francisco Antonio Milán, el primero en su calidad de administrador y el segundo en su calidad de supervisor, ambos de la orden de compra N° 100084-BIS/2015, informó al gerente de la UACI de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados el incumplimiento de la Sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., al plazo establecido en dicha orden de compra, por el atraso de 66 días en la entrega del suministro.
 - c) Mediante acuerdo número 5.1.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en Sesión Ordinaria número 53, celebrada el 12 de noviembre de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad BUENCO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la orden de compra N° 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE

- POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$49,348.23).
- d) La Unidad Jurídica mediante auto de las diez horas con cincuenta minutos del día 16 de diciembre de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la referida sociedad el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho auto, para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Que en fecha 13 de enero de 2016, se tuvo por recibido el memorándum suscrito por el señor Edenilson Ernesto Quintanilla Calles, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., y mediante el cual hizo uso de su derecho de defensa y presentó la documentación probatoria a fin de justificar el supuesto atraso del suministro imputado a la sociedad en mención, siendo sus alegatos los siguientes:

Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2016, el señor Edenilson Ernesto Quintanilla Calles, en su calidad de representante legal de BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expuso lo siguiente:

- i. Que la sociedad solicita una reconsideración sobre el presente procedimiento de multa por el incumplimiento a la orden de compra N° 100084-BIS/2015, debido a las condiciones extraordinarias no previstas encontradas al momento de suministrar los servicios solicitados en dicha orden de compra, que si bien es cierto, el suministro de los materiales físicos para ser instalados en el proyecto fueron importados desde los Estados Unidos de acuerdo a la orden de compra y puestos a disposición en el plantel de la obra dentro del periodo de tiempo requerido, la instalación de dicho suministro era un complemento entre los servicios solicitados por dicha orden de compra.
- ii. Durante la instalación de la tubería se descubrieron rocas compuestas de materiales íaneos, los cuales crearon condiciones extraordinarias que nadie había previsto al contratar nuestros servicios, aunque el costo de perforar en este tipo de materiales es muy elevado y el tiempo de su ejecución más largo, se decidió continuar con la obra contratada únicamente por el compromiso adquirido con ANDA y con el pueblo salvadoreño, aun considerando que el desarrollo de dicha obra sería una pérdida financiera para la sociedad; sin embargo, inmediatamente comprobaron que las formaciones rocosas eran más densas de lo asumido y el diseño les forzaría a pasar en el centro de las formaciones rocosas, comenzaron a observar que las barras de perforación elaboradas de materiales profesionales de fábrica se quebraban y la producción en general era limitada, así que para continuar con la mayoría de la obra emplearon martillos de impacto -que fracturan las rocas-, seguido de un proceso igualmente de lento, donde la perforadora remueve las rocas del túnel, aunque en ocasiones se tuvo que hacer con la ayuda de obreros; la producción en este tipo de terreno es menos de un metro lineal por día. Por otra parte hay que

- tomar en consideración los imprevistos adicionales al desarrollo de la obra, como los que fueron: las fallas causadas en el equipo por su desempeño en un terreno desafiante y las perdida de varios días debido a las sugerencias de los administradores del centro turístico Los Chorros para acomodar a sus visitantes.
- iii. Finalmente, se manifiesta la experiencia en la perforación de túneles e instalación de tuberías, contando con un personal capacitado fuera del país, con más de quince años de experiencia y equipo profesional directamente construido para el desarrollo de este tipo de obras; sin embargo, nuestras capacidades en personal y en equipo fueron empleadas al máximo para concluir de forma satisfactoria dicho proyecto, a sabiendas que el completar dicho proyecto sería una pérdida financiera para la empresa tanto por las horas perforando, los costos en herramientas, el desgaste del equipo y las remuneraciones al personal designado para el desarrollo de la obra.
- f) La valoración de los alegatos, pruebas y documentos, han sido los siguientes:
 - i. Que según orden de compra N° 100084-BIS/2015, suscrita por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se estableció un plazo no mayor a 40 días calendarios, contados a partir del día establecido en la orden de inicio emitida por el Administrador de la presente orden de compra, cuyo plazo inició el día 08 de junio de 2015, y finalizando el mismo en fecha 17 de julio del mismo año; por lo que cumplido el plazo de entrega y no habiendo ejecutado por completo la orden de compra antes señalada, el representante legal de la sociedad suministrante manifestó al momento de ejercer su defensa, que dicho incumplimiento al plazo fue motivado por las condiciones extraordinarias encontradas al momento de instalar la tubería – instalación que estaba comprendida entre los servicios solicitados en dicha orden de compra-, ya que en ese momento se descubrieron rocas compuestas de materiales ígneos, las cuales crearon condiciones difíciles que no se había previsto al momento de contraer dicha obligación con esta institución, en consecuencia no se puede considerar como causal justificable lo planteando por el señor Quintanilla Calles -representante legal de BUENCO, S.A. de C.V.-; ya que él mismo manifestó al momento de ejercer su defensa, que dicha sociedad posee una experiencia de más de 15 años y al personal capacitado internacionalmente para el desarrollo de este tipo de obras, por lo que según su experiencia y de acuerdo a la visita de campo efectuada -la cual estaba establecida en las especificaciones técnicas correspondientes -, debieron analizar y efectuar un estudio de suelo con el objeto de asumir dicho proyecto y así no tener ningún tipo de inconveniente como el mencionado.
 - ii. Que una vez descubierto por parte de la sociedad que las formaciones rocosas eran más densas de lo asumido y la producción de la obra en general era limitada, tuvo que haber solicitado una prórroga del plazo de entrega, a fin de no caer en ningún tipo de incumplimiento respecto al plazo ya establecido en la orden de compra N° 100084-BIS/2015,

- dicha solicitud de prórroga debió efectuarse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente; no siendo así dicha situación, el contratista decide emplear al máximo tanto las capacidades de su personal como de su maquinaria concluyendo dicho proyecto, pero no en el plazo máximo de entrega el cual era de 40 días calendarios, contados a partir del día 08 de junio de 2015, fecha en que se emitió la Orden de inicio y cuyo vencimiento era el 17 de julio del mismo año, por lo que dicha situación se hizo constar en las observaciones establecidas en la Acta de Recepción Única de Suministro de fecha 21 de septiembre de 2015, correspondiente a la orden de compra en mención, y la cual está suscrita tanto por el representante legal de la sociedad contratista, así como del administrador y supervisor de dicha orden.
- iii. Que debido a la modificación del punto de inicio de la obra y de conformidad al convenio de cooperación entre ANDA y el ISTU, solo se efectuó el suministro e instalación de 104 metros lineales de tubería de ø10" de polietileno de alta densidad unidas por fusión térmica, tipo DR-17, y no los 230 metros lineales que se establecieron en un inicio en dicha orden de compra, por lo que existiendo dicha modificación respecto a los metros lineales suministrados, el monto total de lo suministrado según el acta de recepción única de suministro asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$35,679.75).
- Que a partir de los hechos relacionados, los argumentos expuestos y de la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, ésta concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en la orden de compra Nº 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, por parte de la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., cuyo plazo para suministrar el producto adiudicado finalizaba en fecha 17 de julio de 2015, observándose así un retraso de 66 días en el cumplimiento de la orden de compra antes señalada; y no habiéndose justificado legalmente dicho restraso, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviar BUENCO, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en cumplimiento a la orden de compra N° 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", e imponga la multa por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$ 2,729.49).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en

- cumplimiento a la orden de compra N° 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".
- 2. Imponer multa a la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$ 2,729.49), por el incumplimiento a las orden de compra N° 100084-BIS/2015, derivada de la Libre Gestión N° 41/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø10" DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONDUCIR EL AGUA POTABLE A PLANTA LOS CHORROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA Nº 100084-BIS/2015

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro	Días de Retraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
							0.1% x 30 días	\$1,070.39
1		21/09/2015	\$ 35.679.75	\$ 35.679.75	\$35,679,75		0.125% x 30 días	\$1,337.99
'	17/07/2015	21/07/2013	21/07/2013 \$ 33,6/7./3	φ 33,6/7./3	\$33,677.73	66	0.15% x 6 días	\$ 321.11
	_					TOTAL MULTA	\$ 2,729.49)

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$ 2,729.49), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad BUENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BUENCO, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

11) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el día 01 de diciembre de 2016, suscrita por el señor Jorge Bahaia, Presidente de la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), mediante la cual solicita prórroga al Convenio de Cooperación, celebrado entre la ANDA y FESA.

- I. Que el día 15 de febrero de 2007, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), para un plazo de 10 años, el cual vence el día 15 de febrero de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha día 01 de diciembre de 2016, el señor Jorge Bahaia, Presidente de la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), informa que son una entidad destacada por brindar becas integrales a los jóvenes de escasos recursos, con los que se mantienen 2 programas de prevención a la delincuencia, programas que se llevan a cabo en la Cancha de Fútbol del Complejo Deportivo de la ANDA, ubicado en residencial Cumbres de Cuscatlán, del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento

- de La Libertad; razón por la cual, solicita se le autorice prórroga al Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, con el objeto de no suspender las acciones que se realizan para lograr una formación integral de la juventud salvadoreña.
- III. Que esta Junta de Gobierno, después de conocer la solicitud presentada por el señor Jorge Bahaia, Presidente de FESA, considera que por el momento no es conveniente acceder a lo solicitado, en vista que es necesario realizar trabajos de sustitución de la alfombra del engramado sintético de la referida cancha con el fin de evitar un mayor deterioro de la misma; y estando en el término de comunicación que establece la Cláusula Quinta del referido convenio, esta administración considera que no es conveniente se autorice la referida prórroga.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Denegar la solicitud presentada por el señor Jorge Bahaia, Presidente de la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), en vista que en cumplimiento a las políticas con las que actualmente se rige la institución en esta administración, no es conveniente acceder a lo requerido, ya que es necesario realizar trabajos de sustitución de la alfombra del engramado sintético de la referida cancha con el fin de evitar un mayor deterioro de la misma.
- 3. Instruir a la Unidad Jurídica para que dé respuesta al interesado, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

12) Solicitud de Presidencia.

El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para constituir Fideicomiso con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

- I. Que consta en el Acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 25 de junio de 2015, que se presentó por parte de HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA, una propuesta de Titularización de Flujos Financieros a Futuros, resultado del estudio de factibilidad, que determinó que con la situación financiera actual, la ANDA podría estructurar financiamiento por medio de la Titularización; y se autorizó a HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA para que a partir del estudio de factibilidad presentado, realizara el proceso de estructuración de emisión de valores de titularización.
- II. Que el proceso de emisión de valores con cargo al fondo de titularización, se haría en dos emisiones de títulos valores: (I). La primera emisión de valores, para obtener financiamiento por CIENTO CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,000,000.00), que serán destinados para el pago del saldo adeudado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa CEL y conciliado al 30 de junio de 2015; y (II) el saldo remanente por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,000,000.00), para financiar los proyectos

- estratégicos institucionales siguientes: Cambio de Colectores en Colonia Escalón, Proyecto de Agua del Lago de llopango (PAPLI), y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, denominado "Zona Norte", y la Primera etapa del Programa de cambio de tuberías de agua potable y aguas negras en el AMSS.
- III. Que dentro de este proceso de colocación de títulos valores, se recibió de parte del Grupo Corporativo Hab Privée interés de financiar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, mediante la modalidad de adquisición de títulos de inversión, a partir de la titularización de flujos futuros de ANDA, operación con la cual se cerraría la colocación de títulos valores, cumpliéndose el destino del mismo, pues se cancelaría la deuda a CEL y se podrán ejecutar los proyectos institucionales antes dichos.
- IV. Que a efectos de formalizar la operación financiera antes dicha, el Ing. Marco Antonio Fortín, en su calidad de Representante Legal de la ANDA, visito las oficinas corporativas del indicado Grupo Corporativo en la ciudad de Lima, República del Perú, los días del 6 al 8 de octubre del presente año, tal como quedó asentado en el Acta número CUARENTA Y SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, conforme acuerdo número 12.1 en el que se autorizó el referido viaje.
- V. Que en la referida reunión se propuso al inversionista extranjero, que para garantizarle el buen uso y destino de los fondos a invertir en la adquisición de los títulos valores a ser emitidos, era recomendable que la administración de la referida inversión, se realice a través de la figura del fideicomiso, de tal suerte que el fiduciario sea un Banco del Sistema Financiero Nacional, proponiéndose para tal efecto al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- VI. Que en tal sentido, se han realizado gestiones con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a fin de constituir el referido Fideicomiso, con un aporte inicial de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), cuyo objeto es la adquisición de Títulos Valores provenientes de la Titularización de Flujos Financieros a Futuros, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA- hasta por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000,000.00), los cuales serán destinados para el pago del saldo que aún se le adeuda a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa – CEL, y para financiar los proyectos estratégicos institucionales siguientes: Cambio de Colectores en Colonia Escalón, Proyecto de Agua del Lago de llopango (PAPLI), y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, denominado "Zona Norte", y la Primera etapa del Programa de cambio de tuberías de agua potable y aguas negras en el AMSS, de conformidad a los Acuerdos números 7 v 7.1, tomados en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 45, celebrada el día 01 de octubre de 2015.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- 1. Autorizar la constitución del Fideicomiso con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- 2. Autorizar al Presidente y Representante Legal, Ingeniero Marco Fortín Huezo para que, en representación de esta Autónoma formalice y suscriba los

- documentos que sean necesarios para la constitución del Fideicomiso, así como documentación y contratos que sean su consecuencia.
- 3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), como aporte inicial al referido Fideicomiso, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO DIRECTORA PROPIETARIA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE SALUD SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA DIRECTOR PROPIETARIO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO DIRECTORA ADJUNTA DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO DIRECTORA ADJUNTA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE SALUD

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS DIRECTOR ADJUNTO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO